



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N°130-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 14 de octubre del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

POR CUANTO:

Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del presente año, acordó;

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad de Distrital de San Juan Bautista, en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre del 2024, y estando en estación de despacho, se presentó el Informe N°157-2024-MDSJB/OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, por el cual remite el informe favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula a las Municipalidades las cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el artículo 39° de la indicada norma que precisa que. 'Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo" Asimismo. El artículo 40 establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ..." y el 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad edificaciones, en su Artículo 10° Objetivo de la ITSE, numeral 10.1) indica "La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla y verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección". Y en su numeral 10. 2) precisa "En ningún supuesto son objeto de inspección por si solos los paneles o avisos publicitarios antenas de telecomunicaciones estaciones base de celulares cajeros corresponsales o automáticos e instalaciones para realizar las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, en su Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento "8.1. La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sobre la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal N° 28976. Ley municipalidades sustituya. 8.2. Para la c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento".

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".

Que, al respecto el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre el expediente N° 0053-2004PI/TC (17-08-2005), establecen los parámetros mínimos de validez constitucional, que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades Tribunal Constitucional del país;

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19-07-2006), precisa que, a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición;

Que, al respecto el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que. "No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación y difusión;

Que, estando en estado en estación de despacho, se presentó el Informe N°157-2024-MDSJB/OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, por el cual remite el informe favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual tiene por objeto regular el programa de regularización de las edificaciones sin licencia municipal hasta el día 31 de diciembre del 2024; para lo cual, deberán cumplirse con las características técnicas establecidas por la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y demás modificatorias;

Que, de acuerdo al Informe N°261-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL/DRCM, de fecha 11 de octubre del 2024, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, remite el informe correspondiente de la subsanación de observaciones al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Por ello, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicito pasar a la ronda de preguntas, donde se invitó al funcionario competente de dicha área para que pueda absolver las consultas y/o observaciones del caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el voto de unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", por los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el presente acuerdo, el cual va en III CAPÍTULOS, XI ARTÍCULOS, I DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, V DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, que el periodo de vigencia de la presente ordenanza tendrá una vigencia desde el día siguiente de su aprobación, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Licencias el fiel cumplimiento de la presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley;

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO